



CONSTANCIA SECRETARIAL.- 27/05/2025. Paso al despacho de la señora Juez, el presente asunto con memorial del apoderado demandante. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA LASSO AGREDO
SECRETARIA

RADICACION No.: 2023-00339
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA JURADO RIASCOS
DEMANDADO: PROTECCION S.A- COLPENSIONES- COLFONDOS

Auto No.470

Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

1 ASUNTO A TRATAR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho deberá decidir sobre el memorial presentado por el apoderado demandante, para lo cual se realizarán las siguientes

1. CONSIDERACIONES

2.1 SUSTITUCIÓN DE PODER

El abogado JONATHAN STEFAN NARVAEZ JURADO, apoderado Judicial demandante, identificado con C.C No. 87.063.212 y portador de la T.P. No.197.297 del C.S de la J., allega memorial de sustitución de poder, en favor del abogado EDWIN GARCIA MUÑOZ, solicitud que de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., será despachada favorablemente por parte de este Juzgado, y en las mismas condiciones de los términos que fue conferido el poder inicial.

1.2 INFORME APODERADO DEMANDANTE

Mediante auto de fecha siete de mayo hogañó, se ordenó correr traslado al apoderado demandante con el fin de que se pronuncie sobre los memoriales allegados por PROTECCION S.A y COLPENSIONES, donde solicitaban la terminación del proceso por el traslado defectivo de la demandante a COLPENSIONES.

Una vez realizado el traslado, el apoderado demandante mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025, allega pronunciamiento donde manifiesta estar de acuerdo con la terminación del proceso, toda vez que la pretensión principal fue cumplida, razón por la cual se accederá a su petición dando por terminado el proceso.

Por la exposición que antecede, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder conferida por el señor abogado JONATHAN STEFAN NARVAEZ JURADO, al abogado EDWIN GARCIA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 1.085.288.952 y T.P. No 247.814 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante MARIA FERNANDA JURADO RIASCOS, en los términos y facultades que le han sido otorgados según el memorial de sustitución que reposa en el expediente.

SEGUNDO.- TERMINAR el proceso ordinario laboral seguido en contra de COLPENSIONES y PROTECCION S.A, por cumplimiento de las pretensiones y carencia actual del objeto por hecho superado.

TERCERO.- DECLARAR la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de este proceso, previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI y en el repositorio digital del despacho.

CUARTO.- NOTIFICAR mediante estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amalia Andrade Arevalo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a858c198cbb035fdb783918ac2e87a832be165fab598fa0eb7132c4796c4e869**

Documento generado en 27/05/2025 05:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>